

Fondo de Adaptación

AFB/B.2/12
27 de mayo de 2008

Segunda reunión de la
Junta del Fondo de Adaptación
Bonn, 16 al 19 de junio de 2008

Punto 6 j) del temario

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE EJECUCIÓN: VERSIÓN PRELIMINAR

INTRODUCCIÓN

Aclaración sobre los términos “organismos de ejecución” y “entidades de ejecución”

1. Los organismos de ejecución son organizaciones designadas previamente por la Junta, que están en condiciones de ayudar a las Partes a preparar y ejecutar proyectos y programas que reciben asistencia del Fondo. Estos organismos deben contar con la estructura organizativa y los sistemas necesarios para adherir a las normas fiduciarias y de otro tipo que han sido aprobadas por la Junta.
2. Las entidades de ejecución son entes legales seleccionados por una Parte que cumple los criterios de admisibilidad para preparar y ejecutar proyectos que reciben asistencia del Fondo. Las entidades de ejecución pueden acceder a los recursos del Fondo directamente o a través de un organismo de ejecución.
3. Si una entidad de ejecución accede a los fondos a través de un organismo de ejecución, este último es responsable ante la Junta del cumplimiento de las normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por la Junta.
4. Si una entidad de ejecución accede a los recursos del Fondo directamente, también es directamente responsable ante la Junta del cumplimiento de normas fiduciarias y de otro tipo aprobadas por ésta, y por lo tanto estará sometida a los sistemas de supervisión y gestión del desempeño que serán establecidos por la Junta¹.

¹ Por ejemplo, en el caso del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, agentes locales del Fondo que se encuentran en los países o en la región y que han sido seleccionados a través de un proceso competitivo de licitación proporcionan al Fondo una variedad de servicios independientes relacionados con la supervisión y el desempeño del programa a fin de realizar un seguimiento de los receptores de las donaciones. Entre estas actividades cabe mencionar: i) el examen inicial para determinar si el posible receptor de la donación cuenta con la capacidad para ejecutar la obra; ii) las visitas sobre el terreno para supervisar el desempeño de la ejecución y verificar los resultados; iii) el suministro de información para tomar decisiones respecto de la continuidad de las donaciones; iv) el análisis que se efectúa cuando finaliza la donación, y v) las actividades específicas de cada caso, como las investigaciones relacionadas con sospechas de malversación de fondos.

5. La Junta del Fondo de Adaptación cumplirá con las tareas y responsabilidades especificadas en sus funciones, según lo acordado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (Decisión 1/CMP.3, párrafo 5), con la cooperación de los organismos o entidades de ejecución, de acuerdo con sus respectivas áreas de especialización.
6. Los organismos y entidades de ejecución prestarán asistencia a las Partes admisibles que sean países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a fin de identificar, preparar y ejecutar proyectos y programas concretos que les permitan adaptarse a dichos efectos adversos.
7. Todas las propuestas de proyectos y programas presentadas al Fondo deberán ser aprobadas por los pertinentes centros nacionales de coordinación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).
8. De conformidad con el párrafo 29 de la Decisión 1/CMP.3, las Partes admisibles y las entidades y organismos de ejecución designados por dichas Partes pueden presentar directamente ante la Junta del Fondo de Adaptación sus propuestas de proyectos y programas.
9. Toda propuesta de proyectos o programas deberá ser presentada por una Parte que cumpla las condiciones necesarias, ya sea a través de una entidad jurídica identificada por la Parte en cuestión como entidad de ejecución, o a través de una institución designada como organismo de ejecución por la Junta del Fondo de Adaptación, y deberá cumplir con los criterios aprobados por la mencionada Junta.
10. Los organismos y entidades de ejecución deberán asegurarse de la calidad de sus operaciones y son responsables de la preparación y ejecución de los proyectos y programas de acuerdo con los principios y modalidades aplicables a las operaciones del Fondo de Adaptación, según lo establecido por la Junta.
11. Las propuestas de proyectos y programas deberán presentarse a la Secretaría del Fondo, para que ésta realice el examen inicial y luego formule sus recomendaciones y la Junta dé su aprobación final, por lo menos ocho semanas antes de la reunión de la Junta en la que hayan de considerarse.
12. Los organismos y entidades de ejecución serán plenamente responsables de la gestión, el funcionamiento y el uso de los fondos correspondientes a los proyectos y programas aprobados por la Junta del Fondo de Adaptación, de conformidad con las normas fiduciarias que establezca dicha Junta.
13. Los organismos y entidades de ejecución deberán cerciorarse de que se efectúe el seguimiento, la evaluación independiente y las auditorías financieras pertinentes de todas las actividades relacionadas con proyectos y programas financiados por el Fondo de Adaptación.
14. Los organismos y entidades de ejecución deberán ajustarse a todas las modalidades y formas exigidas por la Secretaría en lo que respecta a la aplicación de las decisiones de la Junta del Fondo de Adaptación.

15. Los organismos de ejecución serán responsables ante la Junta del Fondo de Adaptación y deberán presentar anualmente cuentas verificadas por auditores.
16. Las entidades de ejecución deberán rendir cuentas a la Junta del Fondo de Adaptación, y los proyectos y programas que se encuentren bajo su supervisión estarán sujetos a los sistemas de supervisión y gestión del desempeño que serán establecidos por la Junta.
17. Los organismos y entidades de ejecución deberán presentar a la Secretaría informes anuales sobre el avance de todas las actividades financiadas por el Fondo de Adaptación que hayan sido aprobadas por la Junta y que estén siendo ejecutadas por ellos.